SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 27 julio de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 119

Rad. 2019-00043

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al poder otorgado por la demandada y representante legal de la niña demandada en este asunto Verbal de Impugnación e Investigación de la paternidad, propuesto por el señor JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES, en contra de la señora ALEXANDRA SANCLEMENTE AMAYA y OTROS, a profesional del derecho para que la continúe representando; además de revocar el otorgado por ella otorgado al Dr. Geovanni Serrano Amaro, y allegado correo electrónico, el día 16 de julio de 2020, el Juzgado, de conformidad con el artículo 75 y 76 del Estatuto General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO POLANIA ZAMORA, abogado titulado, portador de la T.P. N°. 44.677 del C.S.J., para que continúe actuando como apoderado judicial de la señora Alexandra Sanclemente Amaya, en nombre propio y de su menor hija, en la forma y términos del poder otorgado.

2°.) Téngase por revocado el poder otorgado por la señora Alexandra Sanclemente Amaya, al Dr. Geovanny Serrano Amaro.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 053,

HOY 30 JULIO 2020 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero